



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446 -2020-A/MPSM

Tarapoto, 24 de noviembre de 2020

### VISTO:

El Informe Legal N° 243-2020-OAJ/MPSM, de fecha 20 de noviembre de 2020, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se prosiga con los trámites respectivos para declarar nulidad de oficio del procedimiento de selección **Concurso Público N° 001-2020-CS/MPSM-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto el Servicio a todo costo de la construcción de pista atlética sintética, de la obra: Remodelación de Campo Deportivo, Construcción de Pista, en el Estadio Municipal Carlos Vidaurre García en la localidad de Tarapoto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, departamento de San Martín; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 06 de marzo de 2020, se publicó en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección **Concurso Público N° 001-2020-CS/MPSM -Primera Convocatoria**, que tiene por objeto el Servicio a todo costo de la construcción de pista atlética sintética, de la obra: Remodelación de Campo Deportivo, Construcción de Pista, en el Estadio Municipal Carlos Vidaurre García en la localidad de Tarapoto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, departamento de San Martín; cuyo valor estimado asciende a S/ 580,000.00.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Ministerio de Salud prorroga la Emergencia Sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a causa del COVID-19.

Que, mediante Decretos Supremos N° 044, N° 051, N° 064, N° 075, N° 083, N° 094, N° 116, N° 135-2020-PCM, se declaró y prorrogó sucesivamente, desde el 16 de marzo hasta el lunes 31 de agosto de 2020, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Resoluciones Directoriales N° 001, N° 002, N° 003, N° 004 y N° 005-2020-EF-54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas declaró y prorrogó, desde el 16 de marzo hasta el 24 de mayo de 2020, dentro del marco de aplicación de la Ley y su Reglamento, la suspensión de los plazos: i) de los procedimientos de selección (incluyendo la tramitación de procedimientos impugnativos) (con ciertas excepciones), ii) del perfeccionamiento de contratos, y iii) de la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado, así como la suspensión de nuevas convocatorias (con las mismas excepciones).

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, publicada el 14 de mayo de 2020, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dispuso el reinicio de los plazos de los procedimientos en materia de adquisiciones que fueron suspendidos, considerando que con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se había aprobado la "Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19", entre los cuales se encuentra el presente procedimiento;



Que, el 14 de mayo de 2020, Se publicó el Decreto Supremo N° 103-2020-EF que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinician en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.

Que, el 19 de mayo de 2020, El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) informa a las entidades del Estado, proveedores y público en general que se ha publicado la "Guía para operativizar el registro de las actuaciones dispuestas por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, para el reinicio de los procedimientos en trámite" a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.

Que, el 25 de mayo de 2020, mediante INFORME N° 385-2020-OL-GA-MPSM, la Oficina de Logística puso en conocimiento las disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinician en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, según DECRETO SUPREMO N° 103-2020-EF, asimismo se le solicitó informar las modificaciones a sus requerimientos con el fin de evaluar si corresponde adecuar los mismos a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, según los plazos establecidos.

Que, el 13 de noviembre de 2020, mediante Informe N° 925-2020-SGESO-GI-MPSM, la Subgerencia de Ejecución y Supervisión de obras solicita la nulidad del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2020-CS/MPSM -Primera Convocatoria, justificando que se procederá a la actualización de los Términos de referencia del requerimiento para el Servicio a todo costo de la construcción de pista atlética sintética, de la obra: Remodelación de Campo Deportivo, Construcción de Pista, en el Estadio Municipal Carlos Vidaurre García en la localidad de Tarapoto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, departamento de San Martín.

Que, el 17 de noviembre de 2020, mediante Informe Técnico N° 029-2020-OL-GA-MPSM, la Oficina de Logística informa la necesidad de declarar la nulidad del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2020-CS/MPSM -Primera Convocatoria, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento, a fin de adecuar el requerimiento a los protocolos sanitarios y demás disposiciones dictados por los sectores y autoridades competentes y retrotraerlo a la etapa de convocatoria, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 103-2020-EF y de conformidad con el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado.

Que, el 19 de noviembre de 2020, mediante Memorando N° 10408-2020-GA/MPSM, la Gerencia de Administración solicita opinión legal referente a la nulidad del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2020-CS/MPSM -Primera Convocatoria.

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente que la Alcaldía provincial declare la nulidad del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2020-CS/MPSM -Primera Convocatoria, por no haber tenido en cuenta las normas esenciales establecidas en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, respecto a los protocolos sanitarios sectoriales en el procedimiento de selección en trámite, a fin de evitar el brote y contagio por COVID-19.



Que, conforme al artículo 44, incisos 44.1 y 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, entre otras causales, "...cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable...". Debiendo señalarse en la resolución correspondiente la etapa a la que se retrotrae el procedimiento.

Que, por lo expuesto y en virtud de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar NULO DE OFICIO el procedimiento de selección **Concurso Público N° 001-2020-CS/MPSM** -Primera Convocatoria, que tiene por objeto el Servicio a todo costo de la construcción de pista atlética sintética, de la obra: Remodelación de Campo Deportivo, Construcción de Pista, en el Estadio Municipal Carlos Vidaurre García en la localidad de Tarapoto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, departamento de San Martín.

**ARTICULO SEGUNDO.** - RETROTRAER a la etapa de **Convocatoria el Concurso Público N° 001-2020-CS/MPSM** -Primera Convocatoria, que tiene por objeto el Servicio a todo costo de la construcción de pista atlética sintética, de la obra: Remodelación de Campo Deportivo, Construcción de Pista, en el Estadio Municipal Carlos Vidaurre García en la localidad de Tarapoto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, departamento de San Martín, a fin de adecuar el requerimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL ANGILA GIRONERTH  
Alcalde

TARAPOTO

AMPMSM  
GAMPMSM  
C.c.  
Logística.  
Archivo.